"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA OCUPACIÓN DE CAUCE"

La Dirección Territorial de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de las facultades estatutarias, legales y en especial las conferidas mediante Resolución de la Dirección General No. 400.41.15.0391 del 13 de marzo de 2015, la Ley 1333 de 2009 y la Ley 99 de 1993, procede a decidir lo que en derecho corresponde dentro del presente proceso, y con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado bajo el No. PR-2020-01138 del 30 de noviembre del 2020, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, solicita a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA Territorial Vichada, autorización de ocupación de cauce sobre el rio Orinoco coordenadas X 1175355.1N Y 1066586.77E, en el Puerto Fluvial del municipio de Puerto Carreño, con el fin de ubicar el puesto de control fluvial para el desarrollo de actividades misionales de verificación, y control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC.

Que para los fines pertinentes la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, presentó la documentación solicitada en la lista de chequeo del sistema de gestión de calidad de Corporinoquia - autorización de ocupación de cauce Nº CYC-FOR-037.

Que mediante oficio No. 600.11.20.0536 de fecha 01 de diciembre del 2020, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA Territorial Vichada, informó a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, el valor de la liquidación por los servicios ambientales de evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Mediante radicado PR-2020-1160 del 3 de diciembre del 2020, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, solicita la factura para el pago de los servicios ambientales liquidados mediante el oficio No. 600.11.20.0536 de fecha 01 de diciembre del 2020.

Que mediante oficio Nº 600.11.20.0546 del 07 de diciembre del 2020, se envió a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, la factura N° 710 de 2020.

Que mediante radicado PR-2020-01213 del 16 de diciembre del 2020, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, allega comprobante de pago del servicio de evaluación de la solicitud de autorización de ocupación de cauce.

Se profiere Auto No.600.6.20.0163 de fecha 16 de diciembre del 2020, "Por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de ocupación de cauce" y se ordena la realización de la visita técnica.

Surtido el trámite anterior, se realiza visita técnica para evaluar la solicitud de ocupación de cauce, por parte de un profesional de CORPORINOQUIA – Territorial Vichada, al rio Orinoco, coordenadas X 1175355.1N Y 1066586.77E, en el Puerto Fluvial del municipio de Puerto Carreño Vichada, y en consecuencia, emite el Concepto Técnico de Evaluación No. 600.8.2.20.0218 de fecha 24 de diciembre de 2020, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.

CONSIDERACIONES DEL ÁREA TECNICA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA – TERRITORIAL VICHADA.

El dia 17 de diciembre de 2020, un funcionario del área técnica de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA - Territorial Vichada, realiza visita técnica al área de influencia del proyecto presentada por Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC mediante radicado PR-2020-01138 tendiente a obtener Autorización de Ocupación de Cauce,

localizado en las coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Latitud N 6°10'53.0" y Longitud W 67°28'32.1". En consideración a la solicitud de ocupación de cauce, radicado bajo el PR- 2020-01138 del 30 de noviembre del 2020, se emite Concepto Técnico de Evaluación No. 600.8.2.20.0218 de fecha 24 de diciembre de 2020, del cual se extrae lo siguiente:

"(...)

2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

2.1. Programa de conservación y mejoramiento proyecto Puesto de Control Migratorio Fluvial – PCMF Puerto Carreño

- Localización del proyecto: El proyecto de la PCMF se encuentra localizado dentro del sistema hídrico de la cuenca del río Orinoco al nore-este del departamento de Vichada, a orillas del Río Orinoco en su paso por el municipio de Puerto Carreño, área caracterizada por ser llanura aluvial con una predominancia de vegetación de sabanas temporalmente inundables.

 El río Orinoco presenta un trayecto de 2.900 km de los cuales aproximadamente 420 km funcionan como límite fronterizo entre Colombia y Venezuela, correspondiendo al departamento del Vichada 250 km entre la desembocadura del río Guaviare y el río Meta (Vichada, 2020). Los principales afluentes del río Orinoco en el Departamento del Vichada, son los ríos Bita, Tomo, Meta, Dagua, Vichada y Guaviare.

- Causalidad de la obligación del programa de conservación y mejoramiento: La causalidad para determinar la obligación del Programa de Conservación y Mejoramiento obedece a los siguientes aspectos:

a) Como mecanismo de emergencia se proyecta tomar agua directamente de una fuente natural superficial (río Orinoco), el proyecto pretende captar agua durante su operación como opción de emergencia para el buen funcionamiento de los sistemas sanitarios, se realizará posteriormente la presentación de la solicitud para la concesión de agua superficial.

b) La balsa migratoria tendrá un rango de coordenadas en las que se desplazará, dependiendo del nivel del agua del río Orinoco de acuerdo al régimen de lluvias de la zona y los caudales del río Orinoco, por ello existe una ocupación de un tramo de cauce equivalente al área de la balsa y por lo tanto se presenta el rango de coordenadas en el que se realizará la captación del agua como se muestra en la Tabla 1.

c) El proyecto hará usos domésticos del agua superficial para actividades operativas, la solicitud pertinente será presentada a la autoridad ambiental posteriormente a la presentación del permiso de ocupación del cauce del río, no serán empleados los sistemas de captación y tratamiento hasta entonces.

- Actividades de Conservación y Mejoramiento: El proyecto PCMF, realizará el uso de agua con fines domésticos como sistema de emergencia para el abastecimiento y estará localizada a orillas del río Orinoco, por lo tanto y debido a que no se realizarán obras civiles que afecten el cauce y el lecho del río, se proponen las siguientes líneas con fines de conservación y mantenimiento:

a. Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación. En esta línea de inversión se podrá dar prioridad a áreas degradadas por actividades antrópicas y naturales.

b. Acciones encaminadas al fortalecimiento del conocimiento ambiental por parte de la comunidad, realizando campañas de socialización, divulgación y sensibilización en el manejo y protección de los recursos naturales, tanto a escuelas, organizaciones y comunidad en general.

Dichas líneas se articulan con lo dispuesto en los diferentes instrumentos de planeación regional y local, tales como:

- Plan de Desarrollo Departamental del Vichada 2020 – 2023: articulación con la Línea estratégica 4. Protegiendo nuestra mayor riqueza, Programa 16. Ambiente y desarrollo Sostenible para

Vichada, Subprograma 37. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos y Subprograma 38. Ordenamiento Ambiental Territorial.

- Plan de Desarrollo Municipal articulación con la Línea estratégica 4. Desarrollo ambiental y agropecuario para la paz, específicamente los siguientes programas: • Programa 6.2. Control Ambiental, Meta 6.2.2. Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, Producto 1. Restauración de Ecosistemas.

• Programa 6.4. Sector Agropecuario y Ambiental, Meta 6.4.2. Apoyar mediante cofinanciación iniciativas productivas de asociaciones rurales y de resguardo indígena del municipio, Producto 2. Fortalecimiento de áreas de restauración con especies nativas y endémicas.

- Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR 2013-2025, articulación con la Línea Estratégica 2: Ordenamiento Ambiental Territorial como Estrategia para la Sostenibilidad del Desarrollo. Componente - Diversidad Biológica como soporte de la dinámica y productividad de los ecosistemas, Meta: Restauración Ecológica de ecosistemas degradados estratégicos para la conservación de la diversidad biológica (CORPORINOQUIA, 2013).

- Objetivos generales:

Apoyar la consolidación de cinturones verdes o paisajísticos en márgenes de la cuenca del río Orinoco, para fortalecer la gestión integral de las áreas hídricas y estratégicas en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Apoyar los diferentes escenarios de capacitación y sensibilización frente al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales de la región, con el fin de aunar esfuerzos frente a las metas establecidas en el territorio frente a la gestión ambiental del territorio.

- Procedimientos metodológicos y costos para la realización de actividades: La realización de estas actividades se llevará a cabo mediante la concertación con la Autoridad Ambiental competente (CORPORINOQUIA) y las entidades territoriales, frente a la identificación de áreas que requieran apoyo para la gestión integral del recurso hídrico y que sean áreas priorizadas en el territorio.

A su vez, se apoyarán los planes y programas que se adelanten frente al fortalecimiento del conocimiento ambiental dirigidos a la comunidad.

- Actividades a desarrollar:

Selección de áreas estratégicas frente a la gestión del recurso hídrico: se priorizarán aquellas áreas de mayor importancia ambiental. Una vez se seleccionen las áreas, se debe obtener la siguiente información: - Información detallada (aspectos biofísicos), incluyendo el tipo de ecosistemas dominante en el área y su estado actual,- Concertación de actividades a realizar con CORPORINOQUIA y - Cronograma de actividades.

Siembra de especies nativas de árboles en las áreas seleccionadas: se realizará la revisión técnica para definir la priorización de las especies arbóreas ideales y de las áreas a sembrar. Subsiguientemente, se llevará a cabo la compra de las plántulas de las especies seleccionadas, al igual que la contratación de la mano de obra encargada para esta labor. Posteriormente, se realizará la jornada de siembra de las plántulas en el área seleccionada, para lo cual se solicitará el acompañamiento de las autoridades locales competentes y se realizará un informe de la actividad, estableciendo herramientas de seguimiento a las especies sembradas y se determinará el resultado a través del planteamiento de indicadores de gestión y desempeño.

Apoyo escenarios de capacitación y sensibilización frente al manejo y aprovechamiento de los recursos naturales: Se coordinará con las entidades territoriales y la Autoridad Ambiental competente, los escenarios que requieran apoyo a nivel logístico y/o técnico para su realización. Una vez se seleccionen los escenarios, se debe obtener la siguiente información: - Apoyo específico (logístico y/o técnico), - Recursos necesarios (físicos y/o humanos) y - Población objetivo.

- Cronograma de actividades: De igual manera, se realizará capacitaciones al personal presente en las instalaciones del PCMF y los usuarios que transiten por este, con el fin de fortalecer el conocimiento ambiental enfocado a la conservación y preservación de los recursos naturales.

Para la implementación de las actividades planteadas en el presente programa se establece una inversión discriminada en la Tabla 2, de acuerdo con las necesidades este podrá variar.

- Costos: Los costos calculados para la adquisición de una (1) plántula en promedio se estima en un rango entre $25.000 y $40.000 según la especie. El monto total que se destinará para esta actividad se muestra en la Tabla 2, donde se presenta el cálculo considerando el valor más bajo para contar con la mayor cantidad de unidades, sin embargo, este monto podrá variar dependiendo de los resultados de las negaciones en el momento de adquisición.

- Desmantelamiento y restauración final: El proyecto PCMF está contemplado para permanecer indefinidamente en la localización proyectada, sin embargo, en caso de ser relocalizado, trasladado o desmantelado. Se realizarán igualmente actividades de apoyo frente a la gestión del recurso hídrico, especialmente frente al fortalecimiento de cinturones verdes o paisajísticos en márgenes de la cuenca del río Orinoco. Los costos asociados a estas actividades serán proyectados en el momento de concertación con la Autoridad Ambiental, de acuerdo a los precios que se estipulen en el mercado y en las negociaciones para la adquisición de todos los elementos y recursos necesarios para llevar a cabo la actividad

2.2. Descripción del proyecto

MIGRACIÓN COLOMBIA adquiere para el desarrollo de sus actividades misionales de control fronterizo una plataforma multifuncional de control portuario para el municipio de Puerto Carreño, diseñado para el alojamiento de oficinas que sirvan para la organización y coordinación de servicios relativos a la entrada y salida de personas del territorio colombiano por vía fluvial en el municipio de Puerto Carreño departamento de Vichada.

La adquisición es realizada a través del contrato de compraventa No. 132 de 2019 celebrado entre Migración Colombia y COTECMAR.

Para la prestación del servicio y como complemento estructural la organización celebra contrato de comodato no. 910 de 2020, suscrito entre INVIAS y Migración Colombia, el cual tiene por objeto el préstamo del muelle de pasajeros ubicado en el río Orinoco, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada, de propiedad de INVIAS.

La plataforma cuenta con espacios de atención al público, oficinas, sala de espera, sala de juntas, archivo, pantry, baños, cuarto de máquinas, cuarto de baterías y áreas de tránsito.

El diseño contempla la integración de la plataforma con la pasarela fija de obra civil y los muelles flotantes que actualmente son utilizados para el servicio de trámites migratorios en Puerto Carreño, haciendo de este conjunto un servicio integrado de Migración.

2.2.1. Ubicación del proyecto y localización geográfica: El proyecto se encuentra localizado dentro del sistema hídrico de la cuenca del río Orinoco al norte-este del departamento de Vichada, a orillas del Río Orinoco en su paso por el municipio de Puerto Carreño, área caracterizada por ser llanura aluvial con una predominancia de vegetación de sabanas temporalmente inundables.

El río Orinoco presenta un trayecto de 2.900 km de los cuales aproximadamente 420 km funcionan como límite fronterizo entre Colombia y Venezuela, correspondiendo al departamento del Vichada 250 km entre la desembocadura del río Guaviare y el río Meta (Vichada, 2020). Los principales afluentes del río Orinoco en el Departamento del Vichada, son los ríos Bita, Tomo, Meta, Dagua, Vichada y Guaviare.

El proyecto balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño se ubica como se especifica en la autorización otorgada para la embarcación por parte del inspector fluvial Puerto Carreño y la patente de artefacto fluvial otorgada el 18 de agosto de 2020 (Anexo 1, radicado PR 2020-01138), sobre la vía fluvial del Río Orinoco margen izquierda y zona del Puerto Frente a la calle 18 o Avenida Orinoco.

La plataforma mencionada se desplazará de acuerdo con los niveles del Río Orinoco frente y/o paralela a la rampa de concreto de acceso Peatonal, desde una coordenada de aguas máximas E=1066586.77, N=1175355.10; Cota: 48.65 msnm frente al sitio la Virgen hasta una

coordenada de aguas Mínimas E: 1066625.30, N= 1175332.01 Cota: 36.50 msnm, punto de terminación de la rampa en concreto y un poco más en caso de mayor sequía. De igual manera cuando exista un nivel aguas extraordinarias que supere la cota de 48.65 se buscara por parte de la Autoridad competente el sitio adecuado para su ubicación.

2.2.2. Área a intervenir: El proyecto balsa migratoria se compone de 3 estructuras principales, la primera es la balsa migratoria diseñada, construida y puesta en el sitio requerido por COTECMAR, adquirida por Migración Colombia. Los dos restantes son aportadas a través del préstamo realizado por INVIAS a Migración Colombia a través del contrato de comodato. A continuación, se presenta el área de cada una de los componentes del proyecto especificados

La tabla 3 presenta las dimensiones principales del artefacto diseñado y construido por COTECMAR, en esta se presenta un área de 127 m2. Los muelles cuentan con un área de 70.5 m2 y 92 m2 respectivamente y se encuentran construidos en lámina de acero al carbón (alfajor). La estructura en completa instalada cuenta con un área de 289.7 m2. De acuerdo al régimen de lluvias y el caudal del río Orinoco, la balsa se desplazará entre las coordenadas máximas y mínimas descritas en la ubicación del proyecto y localización geográfica.

2.2.3. Características del sitio de ubicación del proyecto: El departamento de Vichada está dividido en 4 municipios Puerto Carreño, ciudad capital, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo; además 30 inspecciones de policía, así como, numerosos caseríos y sitios poblados.

El departamento de Vichada pertenece a la gran cuenca del río Orinoco, tiene una superficie de 991.587 km2, de los cuales el 35% se encuentra en Colombia y el 65% en Venezuela. En Colombia abarca 22.026.264 has que equivalen al 19.3% del territorio continental del país. Administrativamente comprende todo el departamento de Vichada, (10 millones de has), el 62% del departamento del Meta (5.3 millones de ha), el 97% del departamento del Casanare (4.3 millones de ha) y el 91% del territorio del departamento de Arauca (2.2 millones de ha). Adicionalmente tres municipios de Boyacá, tres de Cundinamarca y uno de Norte de Santander aportan 316.000 has a la región.

En el departamento de Vichada es posible diferenciar cinco tipos de vegetación asociada a las coberturas de sabana, bosque de galería, selva de transición, bosques plantados, además de la flora asociada a los humedales y cuerpos de agua.

La cobertura vegetal representa el 42% del área total del departamento, siendo los bosques la cobertura de uso de suelo que más predomina, concentrados fundamentalmente al sur del departamento en una región casi continua de bosque tropical. En menor porcentaje están los bosques de galería ubicados al norte del departamento y los pastos abarcando el 39% del total departamental.

El recurso hídrico tanto superficial como subterráneo principalmente es destinado para actividades agropecuarias, abastecimiento de acueductos, fines comerciales, domesticas, domestico industriales e industriales. El aprovechamiento del agua subterránea es fundamental en el desarrollo departamental, pues representan una fuente alterna para el acceso de este recurso con fines productivos y de subsistencia vital.

El departamento del Vichada usa 78,3 l/s de agua subterránea, los sectores en los que más se aprovecha el agua subterránea es en abastecimiento de acueductos y el sector agropecuario, asimismo el municipio que registra una mayor demanda de recurso hídrico es La primavera con 34 l/s.

La flora del Vichada es amazónica en la parte sur y orinoqués en el resto del territorio. A lo largo del río Meta y sus afluentes los bosques de galería están formados por algarrobos, guamos, saladillos, moriches y otras palmas, guarataro y desde luego alcornoques y chaparros, arbustos, plantas pequeñas, parásitas y rastreras conforman el manto vegetal.

La fauna del territorio es muy variada y se localiza especialmente en las zonas acuáticas de su influencia. Está muy representada por venados, chigüiros, armadillos, zorros, conejos, tigrillos, cachicamos, morrocoyes, picures, lagartos, serpientes y micos. La avifauna es representada por garzas, garzones, búhos, loros, pericos, patos, gavilanes, palomas,

perdices, turpiales, arrendajos, azulejos, mirlas y toches; La fauna ictiológica y anfibia la representan el valentón, el amarillo, el bagre, la cachama, la palometa, el curito, el bocachico, el caribe, el temblador, el caimán, la babilla, la tortuga, el terecay, el galápago y muchos más.

La ciudad de Puerto Carreño se encuentra ubicada en el Departamento de Vichada. Con una Altitud de 51 msnm, en la confluencia de los ríos Meta y Orinoco, convirtiéndose en franja fronteriza con la República de Venezuela y a su vez pasó del tráfico de gente y mercancía. Geográficamente la ciudad se sitúa a los 6° 11' 16" de latitud norte y 67° 28' 57" de longitud oeste.

Las actividades económicas de mayor importancia en la región son la ganadería, la pesca, la agricultura y la minería. Los principales productos agrícolas son: arroz de sabana, algodón, yuca y plátano. Se destaca la pesca ornamental y la ganadería vacuna. También se explotan minas de oro y plata en forma rudimentaria.

El municipio de Puerto Carreño por su ubicación estratégica como ciudad fronteriza, puerto fluvial sobre el Orinoco y su proximidad al parque nacional Natural el Tuparro, ofrece ilimitadas posibilidades para el ecoturismo, el turismo de aventura y el etnoturismo, entre otras actividades como la práctica de deportes extremos y la pesca deportiva; las etnias representativas y la cultura llanera presente en la región, ofrece una rica muestra de lenguas y dialectos, igual que creencias, mitos y leyendas.

2.2.4. Diseño de estabilidad y funcionalidad de la embarcación: según las especificaciones técnicas presentadas por los expertos en la realización de este tipo de embarcaciones, en este caso COTECMAR.

2.2.5. Estructura principal: La embarcación diseñada y construida por COTECMAR fue construida con la unión de cinco (5) módulos que conforman el casco de la embarcación.

- Estructura del casco: la PFCM está conformada por cinco (05) pontones acoplados de forma permanente entre sí, construidos en acero ASTM A131 para casco y estructuras primarias y ASTM A36 para refuerzos del casco. Cada uno de los pontones tiene las siguientes dimensiones: Eslora 10.6 m; Manga 2.4 m; Puntal 0.9 m.

El arreglo estructural está dimensionado para soportar las cargas prevalecientes en río para cumplir con las siguientes funciones: Acoderamiento de embarcaciones tipo botes y Tránsito de personas y carga liviana

La cubierta de los pontones está diseñada para resistir una carga de 1 tonelada/m2 y reforzada localmente en los puntos de anclaje de los contenedores habitables.

Los pontones cuentan con mamparos transversales de acero, para brindar rigidez estructural y la estanqueidad requerida. Entre los mamparos, se instala una viga armada central y longitudinalmente se utiliza estructura secundaria tipo ángulo en cubierta, costados y fondo. La plataforma cuenta con tanques estructurales de las siguientes: capacidades: Agua Potable aprox. 5.93 m^3, Aguas Residuales aprox. 5.93 m^3 y Combustible Generación aprox. 1.23 m^3.

Forro del casco: Todo el material utilizado para el forro del casco es acero ASTM A-131 de 6.35 mm de espesor. Todas las juntas de las láminas están soldadas con los lineamientos de la sociedad de clasificación adscrita a la IACS y el Código de la AWS para Hull Steel Welding.

Accesorios del casco

Defensas: Para la protección del casco en muelles y mitigar el contacto con otros artefactos, la plataforma está dotada con defensas tipo "D" de 4" fabricadas en caucho; ubicadas en popa y costado de babor de la plataforma.

Barandas: Para resguardar la circulación del personal a bordo se cuenta con barandas construidas en acero en todo el perímetro de la plataforma, su altura definida conforme al Convenio Internacional de Líneas de Carga.

Mamparos no estructurales:

Paneles divisorios y perimetrales: El área habitable está conformada por módulos contenerizados con paneles tipo sándwich de 50mm de espesor y 2400mm de altura, compuestos por dos láminas metálicas pre pintadas con pintura poliéster y separadas por un núcleo central de espuma rígida de Poliuretano (PUR). El acabado de los paneles en su cara exterior es en pintura epóxica, y en su cara interior PVC.

El cerramiento del cuarto de máquinas está conformado por paneles de malla micro perforada de acero cold rolled calibre 12 para favorecer la ventilación de los equipos instalados.

Cielo falso: Toda la zona habitable cuenta con cielo raso, conformado por paneles metálicos monolíticos auto portantes tipo "sándwich", de 30mm de espesor, compuestos por dos láminas metálicas separadas por un núcleo central de Poliuretano (PUR).

Cubierta arquitectónica o techo: La plataforma está cubierta por un doble techo a un agua, con una inclinación de 10 grados el cual proporciona protección al área habitable y pasillos exteriores, evitando el sobre calentamiento y generando un espacio de aislamiento. El techo está conformado por paneles metálicos, tipo sándwich, inyectado con poliuretano expandido de alta densidad (38 Kg/m^3) y ambas caras en lámina de acero galvanizada pre pintada.

Pisos y enjaretados.
El piso de los módulos contenerizados está conformado por una base en fibrocemento de 18 mm de espesor, fijado mediante tornillos auto perforantes cubiertos. La categoría de fibrocemento instalado es impermeable e incombustible y cumple con la Norma Técnica Colombiana NTC 4373. Como acabado final, se instaló PVC de 2mm de grosor con pegante autonivelante en todos los espacios, con excepción del cuarto de baterías cuyo acabado final es en aluminio tipo alfajor, espesor de 4.5 mm. Toda la zona habitable cuenta con zócalo a media caña con el mismo material lo cual evitará futuras filtraciones de agua.

Escaleras y escalas: La plataforma está dotada con una (01) escala tipo gato, construida con tubos de acero de 2" y 1", ubicada en el exterior de la plataforma proporcionando acceso seguro al techo para realizar labores de mantenimiento.

Cierres no estructurales
Puertas exteriores e interiores: La plataforma cuenta con puertas fabricadas con perfiles de aluminio anodizado y paneles metálicos inyectados con espuma de poliuretano. Las puertas externas que dan acceso al área de atención al público son de dos hojas con ventana y en su cara interna tiene barras antipánico para facilitar la evacuación de las personas en caso de emergencia. La puerta del cuarto de máquinas está fabricada en malla micro perforada de acero cold rolled al igual que todo su cerramiento.

Ventanas: La plataforma cuenta con ventanas de tipo corredizas fabricadas en aluminio pintado de color blanco, con vidrios laminados 3+3 mm color natural que proporcionan aislamiento térmico y acústico; y película de recubrimiento como filtro UV.
El área habitable cuenta con ventanas de dos tipos:
- Ocho (08) ventanas corredizas rectangulares de dos cuerpos
- Una (01) ventana rectangular de tres cuerpos ubicada en el acceso principal de la plataforma para atención al público desde el exterior.

Al interior de los espacios contenerizados, se encuentra una ventana para atención al público de tres módulos, policía, ICA y secretaria de salud.

Espacios sanitarios: La plataforma cuenta con tres (03) baños: uno (01) interno para uso de personal Migración ubicado en el área de oficinas y dos (02) baños para el público ubicados en uno de los pasillos exteriores de la plataforma (popa). Los tres (03) baños ofrecen servicio de: Un (01) sanitario yUn (01) lavamanos

- Equipamiento y habilitación

General: La compartimentación de los espacios habitables está conformada por paneles no estructurales, cielo raso, mobiliario y equipos; brindando confort y seguridad a las personas a bordo.

Las zonas habitables se encuentran distribuidas así:

Cubierta 1: Un (01) área de Atención al público con tres (03) puestos de trabajo, Un (01) área de Oficinas con cuatro (04) puestos de trabajo, Una (01) sala de juntas, Un (01) archivo, Un (01) pantry, Un (01) baño interno, de uso exclusivo del personal Migración y Dos (02) baños de uso público.

2.3. consideraciones de los riesgos de desbordamiento del rio incendio al interior de la embarcación.

De acuerdo a los diseñadores del proyecto se consideran dos (2) situaciones de riesgo en el diseño de este, riesgo de desbordamiento y el riesgo de incendio. A Continuación, se presenta las estipulaciones realizadas con respecto a estos.

Riesgo de desbordamiento: Para mitigar el riesgo de que la embarcación en caso de desbordamiento el artefacto cuenta con siete (07) bitas sobre cubierta para el amarre y reubicación de la plataforma por medio de cabos. Cinco bitas tipo H ubicadas en cada esquina de la plataforma. En la esquina de proa hacia babor se ubica doble bita en H para amarrar las zonas de embarque. Finalmente se encuentra dos bitas simples en babor y en proa en caso de necesitar otro amarre en dichas zonas.

Recomendaciones para tener en cuenta:

- La embarcación debe ser amarrada en los puntos dispuestos en el muelle con nudos que permitan la fácil manipulación en caso de variaciones bruscas de nivel de rio.
- El personal operador de la plataforma debe verificar constantemente el nivel de rio para realizar el movimiento de la embarcación cuando lo requiera.
- Los tanques de combustible, agua potable, aguas grises deben estar siempre con su manhole para conservar la estanqueidad de la embarcación.
- En caso de presentarse corrientes fuertes el portalón del buque debe estar asegurado en su posición de almacenamiento y cualquier otro tipo de pasarela que conecte al buque deberá ser removida. Una mínima cantidad de cables, mangueras, etc., deberán permanecer conectados desde muelle al buque. Aquellos en donde sea necesario estarán conectados de manera libre. La profundidad del agua bajo el casco debe ser suficiente para asegurar que la parte inferior del casco esté totalmente libre.
- En caso de desbordamiento la embarcación debe estar en una posición segura cerca al punto de amarre, a medida que el nivel del rio baje, los cabos de amarre deben ser operados para alejar de la embarcación de los puntos de poca profundidad.

Riesgo de incendio: El diseño de este sistema se toma como referencia la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 Extintores Portátiles, en la cual se clasifica las áreas de la plataforma de la siguiente manera. (tabla No. 4)

De acuerdo con la norma, cada extintor puede cubrir un máximo de 22.9 metros a la redonda, sin embargo, se decide ubicar 5 extintores ubicados cerca de las zonas de posible incendio para disminuir la longitud las rutas de acceso a los extintores y que puedan atender rápidamente cualquier tipo de emergencia. Además, todos los extintores pueden ser utilizados en cualquier zona debido a que son de multipropósito (Tipo A, B y C).

En la Figura 7 se muestra esquemáticamente como cada extintor puede ser utilizado según su área de instalación.

- Extintor #1: Zona de espera
- Extintor #2: Oficinas
- Extintor #3: Archivo y pantry
- Extintor #4: Cuarto de máquinas y cuarto de baterías
- Extintor #5: Sala de juntas

OBSERVACIONES DE CORPORINOQUIA: el plan de trabajo y obra del Puesto de Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, fue presentado en el anexo 3 del radicado PR-2020-01138 del 30 de noviembre de 2020. En cuanto al certificado de idoneidad, experiencia y antecedentes disciplinarios del Ing Ambiental y Sanitaria Vladimir Torres Guerrero con cedula 7.728.545 con matrícula Profesional No. 25260-230814 del 09 de julio de 2012, otorgada mediante

Resolución No. 1156 del COPNIA, fue allegada con el radicado PR-2020-01138 del 30 de noviembre de 2020.

3. OBSERVACIONES DE LA VISITA TÉCNICA

LOCALIZACIÓN

El proyecto denominado Puesto de Control Migratorio Fluvial - PCMF Balsa Migratoria Puerto Carreño se encuentra localizado en la cuenca del rio Orinoco al norte-este del departamento de Vichada, en el municipio de Puerto Carreño. Específicamente, en la margen izquierda del Río Orinoco, zona del Puerto, en las siguientes coordenadas geográficas DATUM WGS 84 Latitud N 6°10'53.0" y Longitud W 67°28'32.1".

El acceso al PCMF, se hace a través de dos rampas paralelas en concreto (distancia de 30,8 metros cada una), en las coordenadas geográficas DATUM WGS 84 **Latitud N** 6°10'53.67" y **Longitud W** 67°28'33.18", dicha ubicación corresponde al punto de aguas máximas del Rio Orinoco. Conectadas cada una, a las rampas en aluminio (largo 4,28 m cada una) de la balsa migratoria.

ESTRUCTURA

El PCMF tiene un área de 289,7 m², se compone de 3 estructuras: plataforma oficinas administrativas, plataforma No 1 (salida de pasajeros) y plataforma No 2 (entrada de pasajeros), con las siguientes características:

Plataforma oficinas administrativas: cuenta con un área de 127 m², con espacios de atención al público, oficinas, sala de espera, sala de juntas, cocina, 4 unidades sanitarias (dos al interior de la plataforma y dos por fuera), cuarto de baterías y zonas de tránsito. Cabe resaltar que la cocina y las unidades sanitarias no están en uso actualmente.

Plataforma No. 1 (salida de pasajeros): tiene un área de 70,5 m² construida en lámina de acero al carbón, se encuentra adherida a la parte de atrás de la plataforma administrativa y es desde donde embarcaran los pasajeros para salir del municipio de Puerto Carreño en las diferentes rutas fluviales.

Plataforma No. 2 (entrada de pasajeros): tiene un área de 92 m² construida en lámina de acero al carbón, se encuentra adherida al costado izquierdo de la plataforma administrativa y es desde donde desembarcaran los pasajeros para ingresar al municipio de Puerto Carreño en las diferentes rutas fluviales.

Anclaje de la plataforma

La plataforma se encuentra anclada a dos postes de aproximadamente 70 centímetros de altura hechos en concreto ubicados sobre la ribera del rio Orinoco en las coordenadas geográficas DATUM WGS 84 **Latitud N** 6°10'53.0" y **Longitud W** 67°28'33.0" para el poste de anclaje número 1 (margen derecha) y **Latitud N** 6°10'52.8" y **Longitud W** 67°28'32.5" para el poste de anclaje número 2 (margen izquierda).

4. CONCEPTO TÉCNICO

En atención al Auto No. 600.6.20-0163 del 16 de diciembre de 2020 (Notificado el 16 de diciembre de 2020), por medio del cual se inicia un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de ocupación de cauce, realizada bajo radicado PR-2020-01138 del 30 de noviembre de 2020, por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, la Territorial Vichada de CORPORINOQUIA realizó visita técnica el dia 17 de diciembre de 2020, al área de interés a fin de verificar y evaluar la información allegada por el solicitante, se concluye lo siguiente:

El proyecto balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño se ubica sobre la vía fluvial del Río Orinoco margen izquierda y zona del Puerto Frente a la calle 18 o Avenida Orinoco del municipio Puerto Carreño Vichada, como lo dispuso la autorización otorgada para la embarcación por parte del inspector fluvial Puerto Carreño y la patente de artefacto fluvial otorgada el 18 de agosto de 2020.

El proyecto balsa migratoria se compone de 3 estructuras principales, la primera es la balsa migratoria diseñada, construida y puesta en el sitio requerido por COTECMAR, adquirida por Migración Colombia, consta de un área de 127 m². Los dos restantes son aportadas a través del préstamo realizado por INVIAS a Migración Colombia a través del contrato de comodato, comprende plataforma No. 1 (salida pasajeros) con un área de 70.5 m² y la plataforma No. 2 (entrada pasajeros) con un área de 92 m² respectivamente, construidos en lámina de acero al carbón (alfajor).

El proyecto tiene como finalidad el desarrollo de actividades misionales de control fronterizo, así como la organización y coordinación deservicios relativos a la entrada y salida de personas del territorio colombiano por vía fluvial en el municipio de Puerto Carreño departamento de Vichada. Dicha embarcación soporta cargas prevalecientes en río como el Acoderamiento (amarra por medio de una cuerda) de embarcaciones tipo botes y Tránsito de personas y carga liviana; acorde con la legislación ambiental vigente, se establece que los impactos que causará la ejecución del proyecto objeto de este análisis se pueden mitigar, minimizar y compensar, se determinó que una vez evaluada la documentación entregada a esta entidad, CORPORINOQUIA considera TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, sobre la fuente hídrica denominada "RIO ORINOCO", para la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, de acuerdo a los diseños y dimensionamiento presentado en la solicitud con referencia radicado PR-2020-01138 del 30 de noviembre 2020, y que se ubica en las coordenadas geográficas así:

Obra Autorizada

El término por el cual se otorga la presente autorización para la ocupación de cauce, será por la vida útil del proyecto, siempre y cuando no se realice modificaciones a los estudios y diseños presentados en la solicitud. Y hasta por cinco (5) años para el control y seguimiento ambiental orientado a la verificación de posibles impactos ambientales no previstos, por la ejecución y puesta en operación del proyecto, teniendo como base que ésta, no podrá alterar las condiciones de la fuente hídrica ni el normal desarrollo de las comunidades inmersas y que se abastecen y/o se desarrollan allí.

Cualquier modificación a la obra autorizada, deberá comunicarse previamente a esta Corporación para su evaluación y autorización.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- La presente autorización de ocupación de cauce solo contempla aquellas obras que se encuentran en los estudios y diseños presentados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, razón por la cual no se podrán realizar obras complementarias o adicionales, en caso de requerirse deberá realizar el respectivo trámite de autorización de ocupación de cauce ante esta Autoridad Ambiental.
- Se debe dar estricto cumplimiento al Programa de conservación y mejoramiento proyecto Puesto De Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, de acuerdo con la información presentada en los documentos técnicos de la solicitud, así como a las consideraciones de los riesgos de desbordamiento del rio incendio al interior de la embarcación.
- Presentar ante esta Corporación un informe final de cumplimiento del Programa de conservación y mejoramiento proyecto Puesto De Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, todo esto con su respectivo registro fotográfico, así como el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección derivadas del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Se prohíbe la extracción o tala de especies vegetales sin el debido permiso, caza o captura de animales y la pesca o cualquier acción que vaya en detrimento del ecosistema.

- No se podrán disponer dentro del cauce, materiales extraños como, aceites, o cualquier residuo sólidos o líquidos que pueda afectar la calidad del agua.
- Está totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas a la fuente hídrica, por ende, no existirán vertimientos de aguas residuales, así como de captación del recurso hídrico para la operación de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, no existe concesión de aguas.
- Llevar a cabo actividades de educación y concienciación ambiental, al personal involucrado en el proyecto, a través de divulgación y capacitación enfocada al cuidado y conservación de los recursos naturales.
- Se deben tomar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de químicos, combustibles y/o cualquier sustancia o residuo ajeno a la corriente hídrica y al suelo a fin de minimizar efectos negativos hacia el medio ambiente, para lo cual se deberá contar con una ficha para el manejo de eventuales contingencias.
- Por ningún motivo se podrá lavar o hacer mantenimiento a la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.
- Cabe aclarar, que CORPORINOQUIA no se hace responsable por las posibles afectaciones estructurales de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, que puedan llegar a afectar la población cercana del área de influencia del proyecto, las cuales quedaran bajo responsabilidad del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- En caso de que se requiera realizar alguna modificación a los diseños de las obras presentadas, La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, deberá solicitar a CORPORINOQUIA, la modificación de la autorización de ocupación de cauce junto con la presentación de los nuevos diseños.
- En caso de contingencia y/o accidente, que afecte un cuerpo hídrico, se adelantarán labores de limpieza inmediatamente y se tomaran las correcciones apropiadas, reportando los incidentes mediante los respectivos registros e informe de atención, remitidos como anexo al informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente concepto técnico.
- La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, deberá hacerse responsable, si las obras llegan a causar daños aguas abajo, y aguas arriba por causas imputables al cambio en las condiciones del cauce del RIO ORINOCO, en el área de influencia directa del proyecto.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, deberá realizar una medida de compensación dirigida a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la instalación y/o operación de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, consistente en la siembra de tres (3) hectáreas, de árboles con especies nativas de la región, según lo señala el Artículo 2 de la Resolución No. 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la medida de compensación impuesta se estableció por la ocupación de cauce a otorgar.

En todo caso, para dar cumplimiento a esta obligación La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, previamente deberá solicitar la concertación dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico.

Las demás actividades adoptadas mediante el Acto Administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, deberán ejecutarse inmediatamente se surta la notificación respectiva, dando estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas. Cualquier impacto negativo generado por el desarrollo del proyecto será responsabilidad directa del titular de los permisos aquí otorgados.

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, en un tiempo de tres (03) meses deberá solicitar concesión aguas superficiales del

rio Orinoco y el permiso de vertimiento de agua residual domesticas – ARD, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015.

(...)"

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA-CORPORINOQUIA.

Que la Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1°).

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9° del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y JURÍDICOS

La Constitución Política establece en los Artículos 8, 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

La Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 Numerales 2 y 9, señala que *las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y le compete otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.*

Igualmente, los Numerales 11 y 12 del Artículo 31 ibídem, establecen que *las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.*

El Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único, el cual entró en vigencia a partir del 27 de mayo 2015 y fue publicado en el Diario Oficial No. 49.523 del día 26 del mes y año en cita.

Resolución No. 659 de 2000, modificada parcialmente por la Resolución No. 200.15.04-0678 de 2004, por medio de la cual se establecen disposiciones técnicas para adelantar reforestaciones protectoras impuestas por compensación ambiental.

Resolución No. 100.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014, a través de la cual se aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración, que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, en la jurisdicción de CORPORINOQUIA.

La Resolución No. 200.41.09-1592 del 24 de diciembre de 2009, mediante la cual, CORPORINOQUIA reglamentó el trámite tendiente a otorgar licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los

recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente en su jurisdicción.

El Artículo 96 de la Ley 633 del 2000, que modificó el Artículo 28 de la Ley 344 de 1996, sobre la facultad de las Corporaciones para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de compensaciones y restauración que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

La Resolución No. 500.41.16.1780 del 29 de diciembre de 2016, por medio de la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERACIONES JURIDICAS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA CORPORINOQUIA – TERRITORIAL VICHADA.

El proceso de autorizar la Ocupación de Cauce se halla expresamente fundamentado en la normatividad vigente que regula la materia, y de manera general en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974 y en especial el Decreto 1076 de 2015; por tanto, su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad debe cumplir en virtud de la facultad de la que se halla revestida por ministerio de la Ley, en los siguientes términos:

Que, esta corporación inicia el trámite respectivo de autorización de ocupación de cauce, de acuerdo al Decreto 1076 de 2015, ordenando la práctica de la visita de rigor al sitio descrito en la solicitud, teniendo en cuenta el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.12.1. Ocupación.

De la autorización de Ocupación de Cauce.

ARTÍCULO 2.2.3.2.12.1. *Ocupación* La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que por lo tanto este despacho autorizara la ocupación de cauce a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, sobre la fuente hídrica denominada "RIO ORINOCO", para el establecimiento de la balsa migratoria, Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, bajo el amparo de la Ley y los diferentes ordenamientos Jurídicos que hacen referencia al tema ambiental.

Una de las principales funciones encomendadas a las Corporaciones Autónomas Regionales, de conformidad con las políticas ambientales nacionales, consiste en ejercer de manera eficaz el seguimiento, vigilancia y control a los aprovechamientos otorgados en aras de mantener y conservar el recurso hídrico. Por haberse reunidos los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, emitiéndose el concepto técnico en forma favorable, no observando causal de nulidad que invalide lo actuado, se procede a decidir de fondo la autorización de la ocupación de cauce.

Por último y una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información documental presentada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, relacionada con la solicitud de autorización de ocupación de cauce sobre el rio Orinoco coordenadas X 1175355.1N Y 1066586.77E, en el Puerto Fluvial del municipio de Puerto Carreño, con el fin de ubicar el puesto de control fluvial para el desarrollo de actividades misionales de verificación, y control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, estableció que esta se ajusta a derecho, razón por la cual esta Autoridad Ambiental, encuentra pertinente autorizar la ocupación de cauce.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora Territorial Vichada de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "Corporinoquia":

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ocupación de cauce a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, sobre la fuente hídrica

denominada "RIO ORINOCO", con el fin de ubicar el puesto de control fluvial del municipio de Puerto Carreño – Vichada, para el desarrollo de actividades misionales de verificación, y control migratorio de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Parágrafo: la obra autorizada se localiza dentro de las siguientes coordenadas, de acuerdo al nivel de las aguas:

Coordenadas Geográficas Origen WGS 84		
Punto/Lugar	Latitud N	Longitud O
Aguas máximas Rio Orinoco	6°10'53,67"	67°28'33,18"
Aguas mínimas Rio Orinoco	6°10'59,92"	67°28'31,93"

ARTÍCULO SEGUNDO: El término por el cual se otorga la presente autorización para la ocupación de cauce, será por la vida útil del proyecto, siempre y cuando no se realice modificaciones a los estudios y diseños presentados en la solicitud que dio origen al presente acto administrativo. Y hasta por cinco (5) años para el control y seguimiento ambiental orientado a la verificación de posibles impactos ambientales no previstos, por la ejecución y puesta en operación del proyecto, teniendo como base que ésta, no podrá alterar las condiciones de la fuente hídrica ni el normal desarrollo de las comunidades inmersas y que se abastecen y/o se desarrollan allí. Así como el cumplimiento de la medida de compensación ambiental.

Parágrafo: Indicar a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria N° 900477235-6, que, para iniciar el trámite administrativo de cualquier solicitud de modificación, prórroga, renovación o cesión, CORPORINOQUIA, verificará previamente el cumplimiento del 100% las obligaciones establecidas en la presenta resolución y demás Actos Administrativos que obren en el Expediente No. 600.29.1.20-0005.

ARTÍCULO TERCERO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC, identificado con NIT. 900477235-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- La presente autorización de ocupación de cauce solo contempla aquellas obras que se encuentran en los estudios y diseños presentados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, razón por la cual no se podrán realizar obras complementarias o adicionales, en caso de requerirse deberá realizar el respectivo trámite de autorización de ocupación de cauce ante esta Autoridad Ambiental.
- Se debe dar estricto cumplimiento al Programa de conservación y mejoramiento proyecto Puesto De Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, de acuerdo con la información presentada en los documentos técnicos de la solicitud, así como a las consideraciones de los riesgos de desbordamiento del rio incendio al interior de la embarcación.
- Presentar ante esta Corporación un informe final de cumplimiento del Programa de conservación y mejoramiento proyecto Puesto De Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, todo esto con su respectivo registro fotográfico, así como el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección derivadas del acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Se prohíbe la extracción o tala de especies vegetales sin el debido permiso, caza o captura de animales y la pesca o cualquier acción que vaya en detrimento del ecosistema.
- No se podrán disponer dentro del cauce, materiales extraños como, aceites, o cualquier residuo sólidos o líquidos que pueda afectar la calidad del agua.
- Está totalmente prohibido el vertimiento de aguas residuales domésticas a la fuente hídrica, por ende, no existirán vertimientos de aguas residuales, así como de captación del recurso hídrico para la operación de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, no existe concesión de aguas.

- Llevar a cabo actividades de educación y concienciación ambiental, al personal involucrado en el proyecto, a través de divulgación y capacitación enfocada al cuidado y conservación de los recursos naturales.
- Se deben tomar medidas preventivas y correctivas ante posibles derrames de químicos, combustibles y/o cualquier sustancia o residuo ajeno a la corriente hídrica y al suelo a fin de minimizar efectos negativos hacia el medio ambiente, para lo cual se deberá contar con una ficha para el manejo de eventuales contingencias.
- Por ningún motivo se podrá lavar o hacer mantenimiento a la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, dentro de la fuente hídrica, ni a una distancia menor a 100 metros.
- Cabe aclarar, que CORPORINOQUIA no se hace responsable por las posibles afectaciones estructurales de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, que puedan llegar a afectar la población cercana del área de influencia del proyecto, las cuales quedaran bajo responsabilidad del UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

- En caso de que se requiera realizar alguna modificación a los diseños de las obras presentadas, La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, deberá solicitar a CORPORINOQUIA, la modificación de la autorización de ocupación de cauce junto con la presentación de los nuevos diseños.
- En caso de contingencia y/o accidente, que afecte un cuerpo hídrico, se adelantarán labores de limpieza inmediatamente y se tomaran las correcciones apropiadas, reportando los incidentes mediante los respectivos registros e informe de atención, remitidos como anexo al informe de cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente concepto técnico.
- La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, deberá hacerse responsable, si las obras llegan a causar daños aguas abajo, y aguas arriba por causas imputables al cambio en las condiciones del cauce del RIO ORINOCO, en el área de influencia directa del proyecto.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, deberá realizar una medida de compensación dirigida a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y el entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la instalación y/o operación de la balsa migratoria Puesto de Control Migratorio Fluvial Puerto Carreño, consistente en la siembra de tres (3) hectáreas, de árboles con especies nativas de la región, según lo señala el Artículo 2 de la Resolución No. 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, la medida de compensación impuesta se estableció por la ocupación de cauce a otorgar.

En todo caso, para dar cumplimiento a esta obligación La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, identificado con Nit. 900477235-6, previamente deberá solicitar la concertación dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo que acoja el presente concepto técnico

ARTÍCULO CUARTO. - De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general y de la flora silvestre y los bosques en particular.

Parágrafo primero. - Por esta actividad, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria N° 900477235-6, deberá cancelar el valor de acuerdo a lo reglamentado en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, o aquella que la modifique o sustituya, por concepto del servicio de seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Parágrafo segundo. - CORPORINOQUIA realizará visitas de control y seguimiento, cuando lo estime pertinente para verificar el estado de las condiciones ambientales en las que se desarrolló el proyecto, el cumplimiento de la normatividad ambiental y los lineamientos, obligaciones y recomendaciones contenidas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - El Concepto Técnico de Evaluación No. 600.8.2.20.0218 del 24 de diciembre, hace parte integra del presente Acto Administrativo y podrá ser consultado en el expediente No. 600.29.1.20-0005.

Parágrafo.- En caso de requerirse copia por parte del interesado, podrá solicitarla a través del correo electrónico laprimavera.sede@gmail.com, para su respectivo trámite.

ARTÍCULO SEXTO. - La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, será responsable por los inconvenientes no previstos y los daños causados al medio ambiente, como consecuencia del proyecto Puesto de Control Migratorio Fluvial –PCMF Puerto Carreño, que se puedan presentar, los cuales deberán ser reportados a CORPORINOQUIA de manera inmediata, e implementar las medidas necesarias para controlar, corregir o compensar los efectos e impactos causados al medio ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Se le advierte a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, beneficiario de la presente Autorización, que las obligaciones impuestas y requeridas en la presente Resolución son de estricto cumplimiento, así como las acciones descritas en el presente documento. El incumplimiento producirá las sanciones administrativas del caso por parte de Corporinoquia de acuerdo a lo previsto en los Artículos 40 y 42 de la Ley 1333 de 2009 y demás normas ambientales vigentes y concordantes sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia con número de identificación tributaria Nº 900477235-6, ubicado en la Avenida el Dorado Nº 59-51 Edificio Argos Torre 3 Piso 4 de la ciudad de Bogota, o quien este delegue en debida y legal forma, en los términos de los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - Comunicar el presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios que ejerce competencia en el Departamento del Vichada, enviándole copia del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez notificada la presente decisión, procédase a realizar publicación del presente Acto Administrativo, mediante la oficina de sistemas de CORPORINOQUIA Yopal en la página web: www.corporinoquia.gov.co, dando cumplimiento al Articulo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición, y en subsidio el de apelación que se podrá interponer ante la Direccion Territorial del Vichada de CORPORINOQUIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia de conformidad con los Artículos 76 y 77 del Código de Porcedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRACNI ACENEDT ROMERO AVILA
Directora Territorial Vichada

Revisó y aprobó: Fracni Acenedt Romero Avila / Directora Territorial
Proyectó: Sandra Milena Castañeda Hurtado / Profesional Universitaria